



Convenio sobre la Diversidad Biológica

Distr. limitada
9 de agosto de 2026
Español
Original: inglés

Órgano Subsidiario sobre la Aplicación Séptima reunión

Nairobi, 4 a 12 de agosto de 2026

Tema 6 del programa

Quinta evaluación y revisión de la eficacia del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología y evaluación a mitad de período del plan de aplicación y el plan de acción para la creación de capacidad para el Protocolo

Quinta evaluación y revisión de la eficacia del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología y evaluación a mitad de período del plan de aplicación y el plan de acción para la creación de capacidad para el Protocolo

Proyecto de recomendación presentado por la Presidencia

El Órgano Subsidiario sobre la Aplicación

Recomienda que, en su 12ª reunión, la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología¹ adopte una decisión del siguiente tenor:

La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena,

Recordando sus decisiones [CP-10/3](#) y [CP-10/4](#) de 19 de diciembre de 2022 y [CP-10/7](#) de 10 de diciembre de 2022,

Reconociendo con agradecimiento el análisis de información para la quinta evaluación y revisión de la eficacia del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología y evaluación a mitad de período del plan de aplicación² y el plan de acción para la creación de capacidad³ para el Protocolo⁴,

1. *Acoge con satisfacción* los progresos realizados en la aplicación del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología y hacia el logro de las metas del plan de aplicación y el plan de acción para la creación de capacidad para el Protocolo;

2. *Observa con preocupación* que siguen existiendo importantes lagunas en esferas esenciales para la aplicación del Protocolo de Cartagena, y que la creación y el desarrollo de capacidad en materia de seguridad de la biotecnología continúan siendo una prioridad, en particular en relación con la evaluación del riesgo y la gestión del riesgo, y para la detección e identificación de organismos vivos modificados;

¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2226, núm. 30619.

² Decisión [CP-10/3](#), anexo.

³ Decisión [CP-10/4](#), anexo.

⁴ Véase [CBD/SBI/7/6/Add.1](#).

3. *Reconoce* que la creación y el desarrollo de capacidad, así como la disponibilidad de recursos específicos y predecibles, continúan siendo prioridades para la aplicación efectiva del Protocolo de Cartagena y el logro satisfactorio de las metas del plan de aplicación y el plan de acción para la creación de capacidad para el Protocolo, en el caso de las Partes que son países en desarrollo, en particular los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo entre ellos, y los países con economías en transición;

4. *Exhorta* a las Partes a incrementar sus esfuerzos relativos a la aplicación del Protocolo de Cartagena y a utilizar como orientación el plan de aplicación y el plan de acción para la creación de capacidad, así como las conclusiones de la quinta evaluación y revisión del Protocolo y la evaluación a mitad de período del plan de aplicación y el plan de acción para la creación de capacidad para el Protocolo, de conformidad con las circunstancias, prioridades, capacidades y arreglos institucionales nacionales;

5. *Reconoce* la importancia de la meta 17 del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal⁵ para avanzar en la aplicación del Protocolo de Cartagena, y reconoce la pertinencia del Protocolo, su plan de aplicación y plan de acción para la creación de capacidad para el logro de los tres objetivos del Convenio sobre la Diversidad Biológica⁶;

6. *Acoge [con reconocimiento]* el informe mundial sobre los progresos colectivos en la implementación del Marco, en particular de las conclusiones y mensajes clave relacionados con los objetivos y metas del Marco que son pertinentes para la seguridad de la biotecnología, y destaca que un apoyo adecuado para la aplicación del Protocolo de Cartagena es esencial para el logro de la meta 17 del Marco;

7. *Reconoce* la necesidad de realizar esfuerzos complementarios y sin duplicaciones para la consecución del plan de aplicación para el Protocolo de Cartagena y de los objetivos y las metas del Marco que son pertinentes para la seguridad de la biotecnología;

8. *Insta* a las Partes en el Convenio que también son Partes en el Protocolo de Cartagena a avanzar en la consecución de los objetivos y las metas del Marco que son pertinentes para la seguridad de la biotecnología, incluso a través de la integración de la seguridad de la biotecnología en las estrategias y planes de acción en materia de biodiversidad, según proceda y de conformidad con sus circunstancias y prioridades nacionales y arreglos institucionales existentes;

9. *Acoge con satisfacción* las contribuciones del Comité de Cumplimiento establecido en el marco del Protocolo de Cartagena y el Grupo de Enlace del Protocolo de Cartagena a la quinta evaluación y revisión de la eficacia del Protocolo y la evaluación a mitad de período del plan de aplicación y el plan de acción para la creación de capacidad para el Protocolo;

10. *Pide* al Comité de Cumplimiento y al Grupo de Enlace que proporcione insumos a la sexta evaluación y revisión de la eficacia del Protocolo de Cartagena y la evaluación final del plan de aplicación y el plan de acción para la creación de capacidad para el Protocolo;

11. *Pide* al Grupo de Enlace que considere formas y metodologías para recopilar y analizar datos cualitativos, además de la información principalmente cuantitativa contenida en los informes nacionales, con miras a proporcionar un conjunto de datos más completo para la sexta evaluación y revisión de la eficacia del Protocolo de Cartagena y la evaluación final de su plan de aplicación y plan de acción para la creación de capacidad;

⁵ Decisión [15/4](#), anexo.

⁶ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1760, núm. 30619.

Meta A.1: Las Partes han establecido marcos nacionales de seguridad de la biotecnología funcionales⁷

12. *Toma nota con aprecio* de los progresos realizados por las Partes en la designación de autoridades nacionales competentes, aunque expresa su preocupación por el hecho de que un pequeño número de Partes aún no han designado a sus autoridades nacionales competentes, y las insta a hacerlo tan pronto como sea posible;

13. *Expresa preocupación* por el hecho de que varias Partes no han tomado ninguna medida o solamente cuentan con proyectos de medidas o medidas temporales para la aplicación del Protocolo de Cartagena;

14. *Pide* a las Partes que aún no lo hayan hecho plenamente que establezcan[, con carácter prioritario,] medidas jurídicas, administrativas y de otra índole para dar cumplimiento a sus obligaciones en virtud del Protocolo de Cartagena, al tiempo que reconoce que las Partes enfrentan diversas dificultades que les impiden cumplir plenamente las obligaciones establecidas en el párrafo 1 del artículo 2 del Protocolo y que [es necesario poner a su disposición] [se necesita] apoyo institucional, técnico, tecnológico y financiero [que sea suficiente, previsible y sostenible a fin de permitirles cumplir plenamente sus compromisos en virtud del Protocolo] [, según proceda, para ayudarlas a ese respecto];

15. *Insta* a las Partes a garantizar una dotación suficiente de personal especializado en seguridad de la biotecnología para contar con marcos nacionales de seguridad de la biotecnología funcionales;

16. *Alienta* a las Partes y otros interesados a centrar la creación y el desarrollo de capacidad, en el contexto de la meta A.1 del plan de aplicación y el plan de acción para la creación de capacidad, en la elaboración de medidas nacionales, particularmente medidas legislativas, para la aplicación del Protocolo de Cartagena y en el fortalecimiento de la capacidad del personal nacional para desempeñar sus funciones en el ámbito de la seguridad de la biotecnología, de conformidad con las necesidades y prioridades nacionales;

17. *Recomienda* que, al adoptar su orientación al Fondo para el Medio Ambiente Mundial con respecto al apoyo para la aplicación del Protocolo de Cartagena, la Conferencia de las Partes en el Convenio pida al Fondo que proporcione financiación específica, suficiente y oportuna a las Partes que reúnan las condiciones para establecer medidas jurídicas, administrativas y de otra índole para la aplicación del Protocolo;

Meta A.2: Las Partes han mejorado la disponibilidad y el intercambio de información pertinente a través del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología

18. *Acoge con satisfacción* los progresos logrados en relación con la meta A.2 del plan de aplicación y el plan de acción para la creación de capacidad, en particular el aumento del número de Partes que publican información obligatoria, así como el aumento del número de usuarios activos y visitas al Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología;

19. *Reconoce* que la puesta en funcionamiento de la nueva plataforma del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología, así como los materiales de ayuda elaborados y las actividades de creación de capacidad realizadas por la Secretaría, han contribuido positivamente al aumento del uso del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología;

⁷ Los párrafos 12 a 59 están agrupados por la meta pertinente del plan de aplicación y el plan de acción para la creación de capacidad para el Protocolo de Cartagena.

20. *Insta* a las Partes que aún no lo hayan hecho completamente que pongan a disposición toda la información necesaria a través del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología y que mantengan sus registros actualizados;

21. *Pide* a la Secretaría Ejecutiva que continúe prestando apoyo para el mantenimiento del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología como principal mecanismo para el intercambio de información en el marco del Protocolo de Cartagena, en particular mediante la continuación de las actividades de creación y desarrollo de capacidad y la capacitación para las Partes, el desarrollo de herramientas digitales de fácil acceso y uso, y el fomento de la interoperabilidad de las bases de datos y los sistemas de información existentes;

22. *Alienta* a las Partes, e invita a las organizaciones pertinentes, a prestar apoyo para la aplicación por las Partes de las disposiciones del Protocolo de Cartagena relativas al intercambio de información y para el uso efectivo del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología mediante el fortalecimiento de las capacidades nacionales para la gestión de la información en materia de seguridad de la biotecnología, la mejora de la calidad, la exhaustividad, la exactitud y la oportunidad de la información presentada por las Partes, y el fomento de la cooperación técnica y el intercambio de conocimientos;

23. *Recomienda* que, al adoptar su orientación para el Fondo para el Medio Ambiente Mundial con respecto al apoyo para la aplicación del Protocolo de Cartagena, la Conferencia de las Partes en el Convenio pida al Fondo que continúe prestando apoyo para el uso efectivo del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología;

Meta A.3: Las Partes facilitan de manera oportuna información completa sobre la aplicación del Protocolo de Cartagena

24. *Recomienda* que, al adoptar su orientación para el Fondo para el Medio Ambiente Mundial con respecto al apoyo para la aplicación del Protocolo de Cartagena, la Conferencia de las Partes en el Convenio pida al Fondo que brinde asistencia a las Partes que reúnan las condiciones proporcionándoles apoyo financiero para la preparación de los informes nacionales, con antelación suficiente a los plazos para la presentación de informes, a fin de dar a las Partes el tiempo suficiente para celebrar las consultas nacionales adecuadas y presentar sus informes nacionales de manera oportuna;

25. *Subraya* la importancia de que las Partes que reúnen las condiciones presenten sus cartas de apoyo para el proyecto destinado a apoyar la preparación de los sextos informes nacionales de manera oportuna, y recomienda que los organismos de ejecución que participan en el proyecto adopten medidas para reducir al mínimo las demoras administrativas, procedimentales y operativas, a fin de facilitar el desembolso expeditivo de fondos;

Meta A.4: Las Partes cumplen con los requisitos del Protocolo de Cartagena

26. *Acoge con satisfacción* los progresos realizados por las Partes en el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del Protocolo de Cartagena, y particularmente aquellos relativos a la presentación de informes nacionales y la publicación de información a través del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología;

27. *Acoge con satisfacción además* el alto grado de cumplimiento con respecto a la obligación de designar puntos focales nacionales;

28. *Asimismo acoge con satisfacción* la función de apoyo del Comité de Cumplimiento, y reconoce la importancia de su seguimiento regular con las Partes en relación con cuestiones de cumplimiento, las medidas formales de cumplimiento y los esfuerzos informales del Comité de Cumplimiento en apoyo al cumplimiento y el logro de la meta A.4 del plan de aplicación para el Protocolo de Cartagena;

29. *Pide* a las Partes que cooperen plenamente al recibir comunicaciones del Comité de Cumplimiento;

30. *Recomienda* que, al adoptar su orientación al Fondo para el Medio Ambiente Mundial con respecto al apoyo para la aplicación del Protocolo de Cartagena, la Conferencia de las Partes en el Convenio pida al Fondo que proporcione a las Partes que reúnan las condiciones financiación específica, suficiente y oportuna con el fin de ejecutar los planes de acción para el cumplimiento elaborados a solicitud del Comité de Cumplimiento;

Meta A.5: Las Partes llevan a cabo evaluaciones del riesgo de organismos vivos modificados científicamente sólidas, y gestionan y controlan los riesgos identificados para prevenir los efectos adversos de los organismos vivos modificados en la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica, teniendo también en cuenta los riesgos para la salud humana

31. *Reconoce* que llevar a cabo la evaluación del riesgo y la gestión del riesgo continúa planteando desafíos para algunas Partes y que esos desafíos se ven agravados por los rápidos avances de la biotecnología moderna, incluida la aplicación de la biología sintética y de otras nuevas técnicas de modificación genética para el desarrollo de organismos vivos modificados, en particular al evaluar los posibles efectos adversos en medios receptores complejos;

32. *Reconoce asimismo* que los rápidos avances de la biotecnología moderna requieren la actualización continua de las capacidades científicas, técnicas e institucionales pertinentes[, incluso, según proceda, mediante enfoques con visión de futuro y de precaución, análisis prospectivos y seguimiento de la tecnología para apoyar la preparación a nivel nacional y la toma de decisiones informada];

33. *Alienta* a las Partes y otros interesados a continuar atendiendo las necesidades de recursos humanos, financiamiento e infraestructura relacionadas con las áreas clave para la creación de capacidad relativa a la evaluación del riesgo y la gestión del riesgo en el plan de acción para la creación de capacidad;

34. *Alienta* a las Partes y a las organizaciones pertinentes a establecer redes regionales de expertos en evaluación del riesgo y gestión del riesgo para facilitar la revisión por pares, el apoyo técnico y el intercambio de conocimientos entre las Partes, incluso con el apoyo de los centros regionales y subregionales de apoyo a la cooperación científica y técnica;

Meta A.6: Las Partes previenen y abordan los movimientos transfronterizos ilícitos e involuntarios de organismos vivos modificados

35. *Recuerda* a las Partes que informen sobre casos de movimientos transfronterizos ilícitos e involuntarios a través del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología;

36. *Invita* a las Partes, otros Gobiernos y organizaciones pertinentes a prestar apoyo para la creación y el desarrollo de capacidad en la prevención y abordaje de los movimientos transfronterizos ilícitos e involuntarios de organismos vivos modificados, con énfasis en la consideración de las dificultades relativas a las capacidades limitadas para la detección en laboratorio, la insuficiencia de equipamiento e infraestructura de laboratorio y de personal capacitado, las fronteras permeables y las deficiencias institucionales y regulatorias;

Meta A.7: Las Partes han establecido medidas para cumplir con los requisitos de manipulación, transporte, envasado e identificación de organismos vivos modificados en virtud del artículo 18 del Protocolo

37. *Alienta* a las Partes a facilitar la cooperación y coordinación intersectorial entre autoridades nacionales competentes en materia de seguridad de la biotecnología, autoridades aduaneras y otros organismos gubernamentales pertinentes para fortalecer la capacidad

relativa a la manipulación, transporte, envasado e identificación de organismos vivos modificados;

38. *Invita* a las Partes, otros Gobiernos y organizaciones pertinentes a prestar apoyo para la creación y el desarrollo de capacidad para cumplir con los requisitos de manipulación, envasado e identificación de organismos vivos modificados, con particular énfasis en hacer frente a las dificultades relativas a la puesta en funcionamiento de marcos jurídicos; la capacitación de funcionarios de aduanas; y el acceso a instalaciones, equipamiento y recursos adecuados para la detección e identificación de organismos vivos modificados, incluso a través de la transferencia de tecnología y el fortalecimiento del apoyo técnico a nivel nacional;

Meta A.8: Las Partes tienen capacidad para detectar e identificar organismos vivos modificados

39. *Invita* a las Partes, otros Gobiernos y organizaciones pertinentes a prestar apoyo para la creación y el desarrollo de capacidad en las esferas de detección e identificación de organismos vivos modificados, prestando especial atención a abordar las dificultades relacionadas con el acceso limitado a laboratorios acreditados, materiales de referencia certificados, especialmente para organismos vivos modificados recientemente comercializados, métodos de detección validados, equipamiento adecuado, recursos financieros sostenibles y suficiente personal capacitado;

40. *Pide* que se mejore la transferencia de tecnología y la cooperación técnica para fortalecer las capacidades nacionales y regionales en materia de detección, identificación y seguimiento de organismos vivos modificados;

Meta A.9: Las Partes que así lo deciden, tienen en cuenta consideraciones socioeconómicas al tomar decisiones sobre la importación de organismos vivos modificados y cooperan en la investigación e intercambio de información de conformidad con el artículo 26 del Protocolo de Cartagena

41. *Reconoce* que los marcos regulatorios que permiten tener en cuenta los aspectos socioeconómicos, así como la evaluación de los impactos socioeconómicos, siguen planteando desafíos para las Partes que decidan tener en cuenta consideraciones socioeconómicas al adoptar decisiones sobre la importación de organismos vivos modificados, de conformidad con el párrafo 1 del artículo 26 del Protocolo de Cartagena;

42. *Alienta* a las Partes, de conformidad con el párrafo 2 del artículo 26 del Protocolo de Cartagena, a cooperar en la investigación y el intercambio de información sobre los impactos socioeconómicos de los organismos vivos modificados, especialmente en los pueblos indígenas y las comunidades locales y, entre otras cosas, en sus medios de vida, sistemas alimentarios, prácticas agrícolas tradicionales y riqueza biocultural;

Meta A.10: Las Partes en el Protocolo de Cartagena pasan a ser Partes en el Protocolo Suplementario de Nagoya-Kuala Lumpur sobre Responsabilidad y Compensación y han establecido medidas para cumplir con sus obligaciones en virtud del Protocolo Suplementario

43. *Alienta* a las Partes en el Protocolo de Cartagena a que accedan, ratifiquen, acepten o aprueben, según proceda, al Protocolo Suplementario de Nagoya-Kuala Lumpur sobre Responsabilidad y Compensación del Protocolo de Cartagena⁸;

44. *Pide* a la Secretaría Ejecutiva que, con sujeción a la disponibilidad de recursos, difunda información acerca del Protocolo Suplementario sobre Responsabilidad y Compensación y promueva actividades de divulgación y concienciación al respecto entre las

⁸ Decisión [BS-V/11](#).

Partes, los pueblos indígenas y las comunidades locales y los interesados, utilizando, cuando sea factible, los idiomas de los pueblos indígenas y las comunidades locales;

Meta B.1: Las Partes participan en actividades de creación de capacidad

45. *Exhorta* a las Partes y las organizaciones pertinentes a facilitar la creación y el desarrollo de capacidad, teniendo en cuenta las necesidades y prioridades determinadas a nivel nacional, así como las conclusiones de la quinta evaluación y revisión de la eficacia del Protocolo de Cartagena y la evaluación a mitad de período del plan de aplicación y del plan de acción para la creación de capacidad, en las esferas donde las necesidades de capacidad siguen siendo predominantes, a saber:

- a) Evaluación del riesgo, gestión del riesgo y otros conocimientos científicos y técnicos;
- b) Muestreo, detección e identificación;
- c) Capacidad institucional y recursos humanos;
- d) Concienciación, educación y participación del público;
- e) Seguimiento y presentación de informes;

46. *Alienta* a las Partes a cooperar entre sí en el fortalecimiento de las capacidades para la aplicación del Protocolo de Cartagena, incluso mediante la participación de los pueblos indígenas y las comunidades locales, las mujeres, la juventud y los interesados pertinentes, prestando especial atención a las necesidades de las Partes que son países en desarrollo, en particular los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo entre ellos, y los países con economías en transición;

47. *Invita* a los centros de apoyo a la cooperación científica y técnica a incorporar la seguridad de la biotecnología en sus planes de trabajo bienales y a actuar como centros de referencia para la creación y el desarrollo de capacidad en materia de seguridad de la biotecnología, el intercambio de información y la cooperación Norte-Sur, Sur-Sur y triangular;

48. *Exhorta* a las organizaciones pertinentes, e invita a los centros de apoyo a la cooperación científica y técnica, a prestar asistencia a las Partes en la elaboración de propuestas de proyectos en materia de seguridad de la biotecnología;

49. *Pide* a la Secretaría Ejecutiva que, con sujeción a la disponibilidad de recursos:

- a) Continúe llevando a cabo actividades de creación y desarrollo de capacidad para asistir a las Partes en la aplicación del Protocolo de Cartagena, y llamando la atención periódicamente hacia el exhaustivo material sobre creación de capacidad que está disponible en el sitio web de la Secretaría⁹;
- b) Facilite actividades de creación y desarrollo de capacidad sobre la formulación de proyectos en materia de seguridad de la biotecnología;
- c) Aumente la concienciación sobre los mecanismos de financiación y los procesos para la presentación de propuestas en materia de seguridad de la biotecnología;

Meta B.2: Las Partes movilizan recursos adecuados de todas las fuentes para apoyar la aplicación del Protocolo de Cartagena de conformidad con el artículo 28 del Protocolo

50. *Insta* a las Partes a asignar recursos suficientes a la seguridad de la biotecnología en sus presupuestos nacionales, de conformidad con sus circunstancias, prioridades y capacidades nacionales;

⁹ <https://bch.cbd.int/protocol>.

51. *Exhorta* a las Partes que son países desarrollados, de conformidad con el artículo 28 del Protocolo de Cartagena, e invita a otros Gobiernos, organizaciones internacionales, organismos de financiación bilaterales y multilaterales, bancos regionales de desarrollo y otros programas e iniciativas a proporcionar recursos financieros suficientes, previsibles y de fácil acceso y contribuciones en especie, según proceda, para apoyar la aplicación del Protocolo de Cartagena;

52. *Recomienda* que, al adoptar su orientación al Fondo para el Medio Ambiente Mundial con respecto al apoyo para la aplicación del Protocolo de Cartagena, la Conferencia de las Partes en el Convenio pida al Fondo que siga apoyando la creación y el desarrollo de capacidad en materia de seguridad de la biotecnología, [como parte de los proyectos impulsados por los países,] incluso durante el noveno período de reposición de su Fondo Fiduciario (julio de 2026-junio de 2030) y mediante el Fondo para el Marco Mundial de Biodiversidad, de conformidad con sus mandatos[, y que establezca canales de financiación [directos,] suficientes, previsibles y específicos para la seguridad de la biotecnología, a fin de garantizar que se satisfagan plenamente las necesidades relacionadas con la aplicación];

53. *Insta* a las Partes que reúnan las condiciones a utilizar sus recursos asignados para actividades de seguridad de la biotecnología provenientes del Fondo para el Medio Ambiente Mundial a través de su Sistema para la Asignación Transparente de Recursos, y a integrar la seguridad de la biotecnología en sus proyectos relativos a la diversidad biológica, de conformidad con las necesidades y prioridades nacionales;

Meta B.3: Las Partes promueven y facilitan la concienciación, educación y participación del público sobre la transferencia, manipulación y utilización seguras de organismos vivos modificados, de conformidad con el artículo 23 del Protocolo de Cartagena

54. *Alienta* a las Partes a consultar al público en el proceso de toma de decisiones relativas a organismos vivos modificados y poner los resultados de dichas decisiones a disposición del público, respetando la información confidencial de conformidad con el artículo 21 y sus respectivas leyes y reglamentos, con miras a incrementar la transparencia;

55. *Invita* a las Partes, otros Gobiernos y organizaciones pertinentes a prestar apoyo para la creación y el desarrollo de capacidad en el cumplimiento de las disposiciones del Protocolo de Cartagena relativas a la concienciación, educación y participación del público sobre la transferencia, manipulación y utilización seguras de organismos vivos modificados;

Meta B.4: Las Partes intensifican la cooperación y la coordinación en materia de seguridad de la biotecnología en los planos nacional, regional e internacional

56. *Alienta* a las Partes, según proceda y de conformidad con sus circunstancias y prioridades nacionales y arreglos institucionales existentes, a facilitar la integración de la seguridad de la biotecnología en la legislación, reglamentaciones, políticas, estrategias, planes de acción, programas e instituciones, tanto sectoriales como intersectoriales;

57. *Invita* a los países donantes y organizaciones pertinentes a apoyar a las Partes en la integración a la que se hace referencia en el párrafo 56;

58. *Alienta* a las Partes a cooperar con los centros de apoyo a la cooperación científica y técnica y organizaciones pertinentes en el intercambio de conocimientos científicos, técnicos e institucionales sobre seguridad de la biotecnología, incluso a nivel regional e internacional[, al tiempo que reafirma que la evaluación del riesgo y la gestión del riesgo son una cuestión que se determina a nivel nacional y es llevada a cabo por las Partes de conformidad con el Protocolo de Cartagena y la legislación, las prioridades y las circunstancias nacionales, y alienta la transparencia y la integridad científica, incluso mediante la identificación, la divulgación y la gestión adecuada de los conflictos de intereses en los procesos pertinentes];

59. *Alienta asimismo* a las Partes que aún no lo hayan hecho a elaborar mecanismos para lograr la participación de los pueblos indígenas y las comunidades locales en la aplicación del Protocolo de Cartagena.
